

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA FORTALECER EN BURUNDI EL SISTEMA COMUNITARIO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y DE NIÑAS VULNERABLES, ESPECIALMENTE DE LOS DESPLAZADOS POR DESASTRES CLIMÁTICOS

En Zaragoza, a 27 de abril de 2023



De una parte, D.^a M.^a Victoria Broto Cosculluela, en su calidad de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, nombrada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad de Aragón de 5 de agosto de 2019, ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019).



Y, de otra parte, D. José Manuel Pomar Sasot, Presidente de UNICEF-Comité Aragón, en nombre y representación de la Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español), entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal con número de registro 759, con NIF G84451087 y domicilio en Madrid, C/ Mauricio Legendre, 36, CP 28046. Actuando en virtud de los poderes atribuidos al cargo, en escritura pública otorgada ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el 21 de noviembre de 2007, con número 4.130 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - La disposición 36^a del artículo 71 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, señala que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos. En virtud de lo anterior, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales le corresponden las competencias de cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, de acuerdo con el apartado a) del artículo 1 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.



Segundo.- La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, recoge que la política aragonesa de cooperación para el desarrollo es consecuencia de la responsabilidad que la sociedad ha asumido ante las situaciones de pobreza, violencia e injusticia en que vive gran parte de la población mundial, orientando por ello esta política hacia una redistribución de la riqueza, a la atención de las necesidades básicas y, en definitiva, a la mejora de las condiciones de vida de los pueblos, siendo una de las prioridades sectoriales, recogidas en su artículo 7.3, la promoción de la igualdad de oportunidades y atención a los colectivos de población más vulnerables (infancia, refugiados, desplazados, retornados y comunidades indígenas). Por otro lado, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 establece, como eje de actuación prioritaria sectorial, entre otros, la infancia incluyéndose como un eje de prioridad sectorial *“garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia”*.

Tercero. - Según se recoge en el artículo 1 de sus estatutos, la Fundación UNICEF-Comité Español es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Y teniendo en cuenta la relación privilegiada que desea mantener con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y conforme se desprende de los acuerdos de reconocimiento y cooperación firmados con dicha organización, se constituye en su representante en España ante la sociedad civil y se obliga a respetar los acuerdos vigentes en cada momento firmados entre ambas instituciones. Mediante Orden de 5 de abril de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Delegación en Aragón de la Fundación UNICEF-Comité Español.

Cuarto. - Atendiendo a sus estatutos, UNICEF-Comité Español tiene entre sus fines: promover el bienestar, la defensa, la protección y el desarrollo de los derechos de los niños y de las niñas del mundo contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989; y apoyar la misión, el mandato y los principios de UNICEF, así como los programas y las políticas aprobados por la Junta Ejecutiva y Director Ejecutivo de UNICEF.

Las actividades que la Fundación realiza para la consecución de sus fines, y en especial, para dar a conocer en España la labor que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia realiza en el mundo, se acuerdan en el proceso de planificación conjunta, a través



del cual se establecen conjuntamente las metas y objetivos que determinarán las actividades a llevar a cabo en los distintos campos de trabajo del Comité Nacional, a saber, financiación de programas desarrollados por UNICEF, Sensibilización y Comunicación. Se concluyó un acuerdo-marco entre el Reino de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hecho "ad referendum" en Madrid, el 25 de febrero de 2004, teniendo en cuenta el interés mutuo en reforzar la cooperación internacional para asegurar la protección de los derechos de los niños, la satisfacción de sus necesidades básicas, la creación de las condiciones que faciliten un desarrollo completo en su potencial y la asistencia, especialmente en los países en desarrollo, al desarrollo permanente de los servicios de bienestar y salud de la infancia y las ventajas recíprocas que resultarían de cooperar conjuntamente en este sentido.

El Proyecto objeto del presente convenio, se desarrolla en Burundi, que es el segundo país más densamente poblado de África, con una población que se encuentra entre las más jóvenes, pobres y rurales del mundo. Constantemente se clasifica cerca de la parte inferior del Índice de Desarrollo Humano (IDH), ocupando actualmente la posición 187 de 188 países clasificados con más del 73% de su población viviendo por debajo del umbral de pobreza. También ocupa el primer lugar en el Índice Global del Hambre de 2014 con el 80% de los ingresos de Burundi provenientes de la agricultura y la mayor parte de los cuales son de subsistencia. Condicionado por sus características geográficas y climáticas, el país a menudo se conoce como una "crisis olvidada" y enfrenta una amplia gama de desafíos, desde una precariedad profundamente arraigada hasta desastres naturales cíclicos.

En este contexto, la violencia contra los niños y las niñas es muy frecuente: nueve de cada diez niños y niñas de 1 a 14 años han sufrido violencia en el último mes. Las adolescentes son particularmente vulnerables: Burundi obtiene solo 0,504 en el Índice de Desigualdad de Género y una de cada diez niñas entre 15 y 19 años ya ha sufrido violencia sexual. La tasa de trabajo infantil para niños y niñas de 5 a 17 años se estima en un 31%, aprovechando la prominencia del sector informal en Burundi con una estimación de que el 89% de todo el empleo no agrícola es informal. Esta tendencia se suma al aumento de la preocupación por el tráfico de niños y de niñas, tanto a nivel interno y externo, además se estima que 7.000 niños y niñas en todo el país viven en situación de calle. Estos riesgos se agravan aún más en situaciones humanitarias, incluido el caso de desplazamiento interno, que implica el riesgo de pérdida de certificados de nacimiento, abandono escolar y numerosas formas de violencia, abuso y explotación, incluido el tráfico de niños y de niñas. Los desastres naturales como resultado del cambio climático siguen siendo el principal



impulsor de la crisis humanitaria en Burundi, en particular las inundaciones cíclicas. Para fines de 2022, se estima que el 89% del desplazamiento interno fue causado por desastres naturales, afectando a 83.588 personas

El sistema de protección infantil, con una financiación insuficiente, continúa enfrentando múltiples crisis, agravadas por desastres naturales como inundaciones y sequías, debido a los efectos del cambio climático. Como resultado, se observan lagunas en la identificación, el apoyo y la remisión de los niños y de las niñas vulnerables a los servicios adecuados para su protección.

El área de intervención del proyecto, Gatumba, dentro de la provincia de Bujumbura, refleja todas las vulnerabilidades y preocupaciones de protección infantil mencionadas anteriormente.

Las recientes inundaciones a las que se ha enfrentado el país han afectado gravemente a la provincia de Bujumbura, afectando a más de 68 hectáreas de activos agrícolas, creando numerosos daños y pérdidas considerables de infraestructura, capital y empleo en las zonas costeras y la reducción de los servicios públicos, incluidos los servicios de protección infantil. Estas inundaciones causaron daños significativos a los hogares, las infraestructuras económicas, de salud y escolares, lo que provocó el desplazamiento de personas a los sitios para desplazados internos de Kinyinya II, Kigaramango y Maramvya Sobel, con unas 40.972 personas, incluidos 12.455 niños y niñas, asentadas en estos sitios. Después de muchos esfuerzos para reubicar a parte de la población, las y los desplazados internos más vulnerables permanecen en los dos campamentos de desplazados internos de Maramvya Sobel (1.456 hogares) y Kinyinya II (1.137 hogares) y en la comunidad de acogida (122 hogares), que actualmente suman 11.368 personas. incluidos 3.583 niños (1.939 niñas y 1.644 niños).

Los beneficiarios directos del proyecto son 5.500, concretamente 3.000 niños y niñas vulnerables (2.000 niños/as desplazados internamente y 1.000 niños/as de comunidades de acogida) y 2.500 padres, madres y cuidadores.

UNICEF-Comité Español es la única organización que mantiene una relación privilegiada con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) siendo la única entidad con representación en Aragón que tiene en estos momentos la capacidad y experiencia suficiente en este ámbito de protección, en este complejo contexto humanitario, y es la única entidad que apoya en Burundi las intervenciones de protección infantil en los dos campamentos de población desplazada internamente en Gatumba y ofrece una



respuesta integrada que refuerza los sistemas de protección infantil a través de un enfoque comunitario fortalecido, apoyando los mecanismos comunitarios de protección infantil, Comités de protección infantil (CPI) y Grupos de Solidaridad.

El compromiso global para abordar el trabajo en protección de la infancia ha alcanzado un máximo histórico con la integración en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Quinto. - De conformidad el artículo 2.3 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Cooperación para el Desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a la ejecución indirecta de las actuaciones mediante subvenciones otorgadas conforme a los procedimientos regulados en esta norma. Así mismo, el artículo 3 señala que, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, la política de cooperación al desarrollo, se lleva a cabo a través de diversos instrumentos, entre los que se encuentra el de las ayudas dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.

Sexto. - En virtud del artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. Así mismo el artículo 35.b) del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma con rango legal.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en su anexo IV relativo a las subvenciones nominativas, figura como receptora de esta modalidad de subvenciones, UNICEF Comité Español, quedando establecido el siguiente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

La Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante, UNICEF Comité Español) y el Gobierno de Aragón se comprometen a realizar el programa de cooperación al desarrollo, "Fortalecimiento en Burundi del sistema comunitario de protección de niños y de niñas vulnerables, especialmente de los desplazados por desastres climáticos", encuadrado dentro de las ayudas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, previstas en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

El objetivo del programa es que las niñas y los niños afectados por situaciones humanitarias en Burundi se beneficien de mejores servicios de prevención y respuesta de protección infantil dentro de sus comunidades. Con esta intervención se pretende lograr, que a finales del año 2023 las niñas y niños afectados por situaciones humanitarias en Gatumba, en particular los más vulnerables, accedan a situaciones de protección infantil que los protejan de manera efectiva de la violencia, el abuso y la explotación.

Segunda. - Actuaciones.

Las actuaciones previstas conducirán a la capacitación y empoderamiento de los miembros de la comunidad, con la finalidad de que actúen en pro de la protección de los niños, y de este modo, garantizar un mejor acceso de los niños y de las niñas a los servicios de prevención y respuesta infantil. El proyecto se llevará a cabo en dos campamentos de desplazados internos ubicados en Gatumba, concretamente en Maramvya Sobel y Kinyinya II, así como en las comunidades de acogida alrededor de los dos campamentos.

Las actividades a desarrollar para ello por la Fundación UNICEF se centrarán en:

- a) Capacitar a los miembros de 20 Comités de Protección Infantil (CPI) y Grupos de Solidaridad (GS) sobre la provisión de apoyo psicosocial basado en la comunidad. Se realizarán 4 sesiones de capacitación para miembros de las 20 estructuras comunitarias.
- b) Prestar servicios de apoyo psicosocial a padres, madres y cuidadores/as.
- c) Fortalecer las capacidades para miembros de 20 CPI y GS en la identificación, apoyo y derivación de niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad a servicios especializados de protección. Se realizarán 4 sesiones de capacitación para ello.



d) Fortalecer los mecanismos de referencia de protección infantil, incluida la Línea de ayuda para la infancia.

e) Proveer de un paquete mínimo de servicios comunitarios multisectoriales de calidad a los niños y a las niñas en riesgo o víctimas de violencia.

El paquete mínimo podrá incluir, en función de la situación de cada niño o niñas los siguientes servicios:

- Apoyo psicosocial y salud mental, especialmente para las víctimas de violencia.
- Atención médica, cuidados alternativos.
- Reunificación familiar para niñas y para niños separados y no acompañados.
- Asistencia legal y judicial.
- Reintegración socioeconómica.
- Apoyo a niños/as fuera de la escuela para la reintegración escolar.

f) Apoyo para asegurar el registro de nacimientos y obtención de partidas de nacimiento de niños y niñas.

g) Apoyo a 100 adolescentes con actividades generadoras de ingresos.

Tercera. - Financiación.

El Gobierno de Aragón cofinanciará el programa indicado, previsto como subvención nominativa en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, cuyo coste total asciende a 115.000 €, aportando, con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos (aplicación presupuestaria 11050/1341/780239/91002), la cantidad máxima de 100.000 euros. El presupuesto se llevará a cabo conforme lo recogido en el Anexo I.

UNICEF Comité Español se compromete a cofinanciar el programa hasta su coste total de 115.000 €, bien con aportaciones propias, bien gestionando aportaciones con otras entidades comprometidas en acciones de cooperación para el desarrollo.



Cuarta. - Forma de pago.

El pago del 100 % de la aportación del Gobierno de Aragón a UNICEF Comité Español se realizará en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, a la firma del presente Convenio, previa acreditación de que UNICEF Comité Español se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, aprobado mediante Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, y con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago del anticipo indicado.

Quinta. - Vigencia.

El plazo de ejecución será del 1 de febrero a 31 de diciembre de 2023 a efectos de gastos computables.

Sexta. - Justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, la justificación de las actuaciones se llevará a cabo mediante el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

b) Documento de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español, o de la persona en quien delegue, y que cuente con poderes de firma en



la organización, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

Respecto a la relación de gastos indicados, se deberán detallar así mismo los gastos por actividades.

UNICEF Comité Español, se compromete a ejecutar el programa de acuerdo con la solicitud presentada y cumpliendo los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general para los programas de cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Una vez ejecutado el proyecto o programa y, en un plazo de tres meses, UNICEF Comité Español presentará, junto a la documentación justificativa de los gastos prevista en esta cláusula, un informe final detallado en el que consten los resultados y objetivos conseguidos y la evaluación global del impacto del programa, así como la justificación de su cofinanciación.

La justificación se realizará sobre el coste total, incluyendo en su caso, las cantidades generadas por los intereses bancarios. Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 100/2016, del 12 de julio, del Gobierno de Aragón. Así, si el coste total definitivo sufre una reducción respecto del inicialmente previsto, se disminuirá la subvención en la parte proporcional a la reducción del coste total.

La presentación de toda la documentación anteriormente mencionada se hará ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Departamento que ostenta las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Séptima. - Difusión.

UNICEF Comité Español se compromete a hacer constar en todas las acciones de promoción, difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del Convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable



de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octava. - Compromisos y obligaciones.

UNICEF Comité Español se compromete, así mismo, a informar al Gobierno de Aragón de la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

La responsabilidad directa, así como la coordinación y justificación del proyecto corresponde a la Delegación de UNICEF Comité Español en Aragón.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de UNICEF Comité Español para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

Si el proyecto no se llevara a cabo por cualquier circunstancia o se modificase significativamente sin la autorización del órgano gestor o del acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Decreto 100/2016, de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, o concurriera alguna de las causas de reintegro estipuladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro del importe de la subvención de acuerdo con el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Así mismo, procederá el reintegro de todo saldo de la subvención recibida no utilizado, una vez concluido el programa, si los gastos reales supusieran una cantidad inferior a la subvención recibida, salvo que se proponga su aplicación a otras actividades dirigidas a mejorar la consecución de los resultados del proyecto, previa autorización del órgano gestor, o del acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, mencionado.



De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto las entidades que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €, como aquellas en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información recogidas en el artículo 9 y en el capítulo II del título II de la citada ley; y habrán de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Novena. - Protección de datos.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.



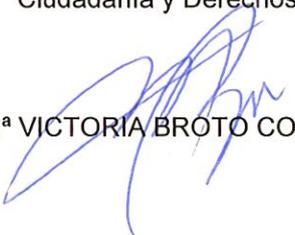
Undécima. - Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de
Ciudadanía y Derechos Sociales


M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA

El Presidente de
Unicef Comité Aragón


JOSÉ MANUEL POMAR SASOT



ANEXO I. PRESUPUESTO DEL CONVENIO

PARTIDAS	GOBIERNO DE ARAGÓN	ENTIDAD SOLICITANTE	TOTAL
A1 Terrenos e inmuebles	686,00 €	1.114,00 €	1.800,00 €
A2 Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras	0,00 €	0,00 €	0,00 €
A3 Costes notariales y registrales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
A4 Equipos, materiales y suministros	27.404,00 €	3.787,00 €	31.191,00 €
A5 Personal	41.330,00 €	4.000,00 €	45.330,00 €
A6 Gastos de viajes, estancias, desplazamientos y transporte	2.200,00 €	4.000,00 €	6.220,00 €
A7 Servicios técnicos y profesionales	20.940,00 €	0,00 €	20.940,00 €
A8 Funcionamiento en el terreno	12,59 €	987,89 €	1.000,48 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	92.592,59 €	13.888,89 €	106.481,48 €
Costes indirectos de gestión	7.407,01 €	1.111,11 €	8.518,52 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	7.407,01 €	1.111,11 €	8.518,52 €
TOTAL	100.000,00 €	15.000,00 €	115.000,00 €
Porcentaje de contribución	86,96%	13,04%	100,00%

